



GAD Municipal de Salinas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Agosto 2023 No. 129-A

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

I N D I C E

RESOLUCIÓN No. 01-08-2023-049	1-2	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-069	37-37
RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-050	2-5	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-070	37-38
RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-051	6-8	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-071	38-38
RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-052	8-9	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-072	38-38
RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-053	9-11	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-073	38-40
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-054	11-12	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-073-A	40-42
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-055	12-14	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-074	42-44
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-056	14-16	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-075	44-46
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-057	16-18	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-076	46-49
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-058	18-20	RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-077	50-54
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-059	20-22		
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-060	22-24		
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-061	24-26		
RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-062	26-28		
RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-063	28-30		
RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-064	30-31		
RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-065	31-33		
RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-066	34-36		
RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-067	36-36		
RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-068	32-34		



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Salinas

DENNIS
CÓRDOVA

Alcalde





RESOLUCIÓN No. 01-08-2023-049

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 01 DE AGOSTO
DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, indica que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 5, lo siguiente: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus*

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 57, literal g), que al concejo municipal le corresponde lo siguiente: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal g): *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 215, lo siguiente: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 216, lo siguiente: *“Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 217, lo siguiente: *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá*



por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 218, lo siguiente: *“Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 239, lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 240, lo siguiente: *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 242, lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, ...”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 01 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-050
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023.
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *“Los gobiernos autónomos*



GAD Municipal de Salinas

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 57, literales d) y f), las atribuciones del concejo municipal: "(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;" (...f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal i), las Atribuciones del alcalde o alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 54, literal f), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad,

eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece en el artículo 55 lo siguiente: "Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece en el artículo 56 lo siguiente: "Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece en el artículo 57, lo siguiente: "Art. 57.- De la creación de puestos.- El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de



Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

QUE, mediante Oficio No. 023-DA-GADMS-2023, de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección Administrativa, informa que ha procedido a revisar la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y el Estatuto Orgánico Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, encontrando inconsistencias y por no estar acorde a la funcionalidad y operatividad de la institución y por contraponerse a competencias ya establecidas en las normativas legales vigentes, por lo que solicita a la unidad técnica de Talento Humano, realice una revisión íntegra, emita el respectivo informe y proceda a reformar la ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL, y el ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, remitiendo la propuesta como creación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS y su estructura.

QUE, mediante Oficio No. 175-JTTTSV-GADMS-2023, de fecha junio 20 de 2023, la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, indica que ha procedido a revisar la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y el Estatuto Orgánico Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, encontrando inconsistencias y por no estar acorde a la funcionalidad y operatividad de la institución y por contraponerse a competencias ya establecidas en las normativas legales vigentes, por lo que solicita a la unidad técnica de Talento Humano, realice una revisión íntegra, emita el respectivo informe y proceda a reformar la ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL, y el ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL

POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, remitiendo la propuesta como creación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL y su estructura.

QUE, mediante Oficio No. 112-GADMS-DJV-2023, de fecha julio 07 de 2023, la Dirección de Justicia y Vigilancia, remite el proyecto de reforma al ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, mediante el cual se crea las Supervisiones Municipales Parroquiales con sus respectivas funciones responsabilidades y atribuciones.

QUE, con memorándum No. 099-GADMS-DPI-2023, de fecha julio 12 de 2023, la Dirección de Planificación Institucional, adjunta la propuesta de la reforma la estructura orgánica administrativa funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a fin de que sea analizado y de acuerdo a las necesidades que cada dirección o jefatura requiera, sea considerado en proyecto de reforma a la misma, la cual debe estar alineada a las demandas y satisfacción de los usuarios externos e internos.

QUE, mediante Oficio No. 0235-VBS-UATH-GADMS-2023, de fecha julio 14 de 2023, la Dirección de Talento Humano, informa que:

“De acuerdo a las necesidades institucionales actuales y para un mejor desempeño en los procesos y procedimientos de esta administración, y mejorar la atención a los conciudadanos de este cantón que se acercan a realizar diferentes trámites, nos hemos visto en la necesidad de realizar una reestructuración del orgánico funcional, tomando en consideración los informes técnicos de diferentes departamentos tales como: Tránsito y Transporte, Justicia y Vigilancia, Dirección Administrativa, Compras Públicas y Tesorería.- Luego del análisis de la Dirección de Talento



Humano en conjunto con la Dirección de Planificación, hemos determinado que sí procede lo solicitado por los diferentes departamentos y poder cumplir con los objetivos planificados por esta administración.- Con los antecedentes expuestos, se proponen los siguientes cambios con la creación de los siguientes departamentos:

- *La Jefatura de Tránsito y Transporte se separaría de la Dirección de Obras Públicas y se convertiría en Dirección de Tránsito.*
 - *Dentro de la Dirección de Tránsito se crearía la Unidad de Títulos habilitantes y Señalización Vial.*
- *La Jefatura de Contratación Pública se separaría de la Dirección Administrativa y se convertiría en Dirección de Compras Públicas.*
 - *Dentro de esta Dirección, se crearía la Unidad de Procesos de Contratación.*
- *Actualmente dentro de la Dirección Administrativa existe la Jefatura de Servicios Generales y Talleres, la cual se separaría y pasarían a ser dos unidades diferentes, quedando así:*
 - *Unidad de Servicios Generales.*
 - *Unidad de Taller y Logística vehicular.*
- *En lo que respecta a la Secretaría General, se crearía la Unidad de Gestión Documental y Archivo.*
- *En la Unidad de Tesorería se agregaría el área de Recaudaciones.*
- *Finalmente, dentro de la Unidad de Comisaría se crearía el área de Supervisiones Comisarias.”*

QUE, durante la Sesión de Concejo realizada el día 4 de agosto de 2023, el Concejo Municipal del Cantón Salinas avocó conocimiento de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y la Reestructuración del Orgánico Funcional

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y la Reestructuración del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales respectivos.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de que la presente resolución sea publicada en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, como medios de difusión institucional.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-051

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, indica que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 5, lo siguiente: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su*

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 57, literal g), que al concejo municipal le corresponde lo siguiente: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal g): *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 215, lo siguiente: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 216, lo siguiente: *“Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 217, lo siguiente: *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá*



por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 218, lo siguiente: *“Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directores.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 239, lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 240, lo siguiente: *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 242, lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos,...”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 244, lo siguiente: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 245, lo siguiente: *“Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda...”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 248, lo siguiente: *“Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 04 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-052
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 57, literal a) lo siguiente: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al*

concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

QUE, el artículo 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *“Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 326, lo siguiente: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 327.- *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión*



permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.”

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005, de fecha 20 de mayo de 2023, se aprobó la Resolución Reformatoria a la Resolución No. 26-11-2013-195 del 26 de Noviembre de 2013, que Establece el Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, Respecto al Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas; y, Conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, en cuyo artículo 1 dispone lo siguiente: “ *Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente: “Art. 5.- Integración de las comisiones.- Las comisiones estarán integradas por cinco ediles, entre los cuales uno tendrá la calidad de Presidente y los demás la calidad de vocales, y respetando el principio de paridad de género. Sólo la comisión de mesa, será la única integrada por el alcalde o alcaldesa, el vicealcalde o vicealcaldesa, y un tercer miembro designado por los ediles.”*

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005, de fecha 20 de mayo de 2023, se aprobó la Resolución Reformatoria a la Resolución No. 26-11-2013-195 del 26 de Noviembre de 2013, que Establece el Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas, Respecto al Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas; y, Conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, en cuyo artículo 3 dispone lo siguiente: “*Sustitúyase el artículo 21 por el siguiente: “Art. 21.- El cuadro de comisiones permanentes será el siguiente: 3. Comisión de Igualdad y Género.”*

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005-1, de fecha 20 de mayo de 2023 se conformó el Cuadro de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en la cual el Ing. César Iván Pinoargote Rovello, Concejal del Cantón Salinas, ostenta la cuarta vocalía de la Comisión de Igualdad y Género.

QUE, mediante Oficio No. 016-CPR-COM-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. César Pinoargote Rovello, Msc. Concejal del Cantón Salinas, en donde solicita se lo excluya como vocal de la Comisión de Igualdad y Género.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la petición suscrita por el señor Ing. César Pinoargote Rovello, Msc. Concejal del Cantón Salinas, que consta en Oficio No. 016-CPR-COM-2023, de fecha agosto 02 de 2023, excluyéndolo de las funciones como cuarto vocal de la Comisión de Igualdad y Género.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución al Ing. César Pinoargote Rovello, Msc. Concejal del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 04 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 04-08-2023-053
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Art. 326, lo siguiente: *“Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 327.- *“Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 57, literal a) lo siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005, de fecha 20 de mayo de 2023, se aprobó la Resolución Reformatoria a la Resolución No. 26-11-2013-195 del 26 de Noviembre de 2013, que Establece el Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, Respecto al Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas; y, Conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, en cuyo artículo 1 dispone lo siguiente: *“Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente: “Art. 5.- Integración de las comisiones.- Las comisiones estarán integradas por cinco ediles, entre los cuales uno tendrá la calidad de Presidente y los demás la calidad de vocales, y respetando el principio de paridad de género. Sólo la comisión de mesa, será la única integrada por el alcalde o alcaldesa, el vicealcalde o vicealcaldesa, y un tercer miembro designado por los ediles.”*

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005, de fecha 20 de mayo de 2023, se aprobó la Resolución Reformatoria a la Resolución No. 26-11-2013-195 del 26 de Noviembre de 2013, que Establece el Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas, Respecto al Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas; y, Conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, en cuyo artículo 3 dispone lo siguiente: *“Sustitúyase el artículo 21 por el siguiente: “Art. 21.- El cuadro de comisiones permanentes será el siguiente: 3. Comisión de Igualdad y Género.”*

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005-1, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023, el Concejo Cantonal de Salinas, aprobó el Cuadro de Comisiones, Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, mediante Resolución No. 20-05-2023-005-1, de fecha 20 de mayo de 2023 se conformó el Cuadro de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en la cual el Ing. César Iván Pinoargote Rovello, Concejal del Cantón Salinas, ostenta la cuarta vocalía de la Comisión de Igualdad y Género.

QUE, mediante Oficio No. 016-CPR-COM-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. César Pinoargote Rovello, Msc. Concejal del Cantón Salinas, en donde solicita se lo excluya como vocal de la Comisión de Igualdad y Género.

QUE, mediante Resolución No. 04-08-2023-052, el Concejo Municipal del cantón Salinas, acoge la petición suscrita por el señor Ing. César Pinoargote Rovello, Msc. Concejal del Cantón Salinas, que consta en Oficio No. 016-CPR-COM-2023, de fecha agosto 02 de 2023, excluyéndolo de las funciones como cuarto vocal de la Comisión de Igualdad y Género.

QUE, el Concejo Municipal del cantón Salinas, en el orden del día, de la sesión ordinaria N° 14 del 04 de agosto de 2023, conoce sobre la reestructuración de la Comisión de Igualdad y Género, designándose como cuarto vocal de la comisión, al concejal principal Rommel Orlando Rivera Márquez, quien asume como vocal de esta comisión.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reestructuración de la Comisión de Igualdad y Género, quedando conformada de la siguiente manera:

3. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO	
PRESIDENTA	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
1 VOCAL	EUSEBIO VALENTÍN SORIANO SORIANO
2 VOCAL	TLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
3 VOCAL	TNTE. (SP) EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS
4 VOCAL	ROMMEL ORLANDO RIVERA MÁRQUEZ

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a las direcciones y jefaturas municipales respectivas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 04 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-054
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, mediante Oficio No. 0552-GADMS/A, de fecha agosto 07 del presente año, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia el 14 y 15 de agosto de 2023, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización; con el fin de asistir a las Jornadas Internacionales bajo el lema "Ciudades más verdes, sostenibles, igualitarias e innovadoras", a realizarse en la ciudad de Montevideo - Uruguay, el 14 y 15 de agosto de 2023.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: *"Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"*.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: *"Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"*.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER licencia al señor **ING. DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, del 14 al 15 de agosto de 2023, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con el fin de asistir a las Jornadas Internacionales bajo el lema "Ciudades más verdes, sostenibles, igualitarias e innovadoras", a realizarse en la ciudad de Montevideo -

Uruguay, el 14 y 15 de agosto de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-055
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*



QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas."; "**Artículo 5°.-** Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, los artículos 1 y 3, de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, señala lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas."; "**Artículo 3°.-** Los terrenos municipales materia de subasta, venta y arrendamiento que se destinaren para la construcción de vivienda, deberán ser lotizados, mediante planos elaborados por el organismo técnico municipal competente, y posteriormente urbanizados, siempre y cuando el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, conceda la aprobación respectiva."

QUE, el señor **ORLANDO EDISON LEAL GARCÍA**, mediante comunicación presentada el 08 de marzo de 2023, solicita legalizar el solar No. 13, de la manzana No. 3, del sector No. San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 111-DGRS-2023, e Informe No. GADMS-DGRS-111-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos informa el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0050-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de fecha junio 16 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informan que existe Resolución No 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, aprobando la replanificación del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Con fecha 21 de marzo del 2023, se procedió a elaborar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 13, de la manzana No. 3, del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor Orlando Edison Leal García, se encuentra habitando en el predio junto a su familia, con un tiempo de posesión de 5 años.; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0220-2023-O, de fecha junio 22 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a MONTENEGRO JUSTICIA DAYSI MARYLENA como CONTRIBUYENTE del solar No. 13, de la manzana No. 3, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 100,66m²; con código catastral No. 52-3-8-14-13-0, Oficio No. 0042-

GADMS-UR-SV-2023, de fecha junio 27 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo por el Concejo Cantonal; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-012-O, de fecha junio 29 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, se verifica que el predio presenta rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0305-2023, de agosto 02 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**1. De acuerdo al informe del oficio 0050-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Terrenos y Legalización, es importante indicar que del reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el señor Orlando Edison Leal García, fue reubicado en el solar No. 13 de la manzana No. 3, y por dicho predio consta como contribuyente la señora Daysi Marylena Montenegro Justicia, quien actualmente no registra ningún proceso administrativo.- De igual forma el señor Orlando Edison Leal García ha adquirido la deuda que existía por concepto de impuestos prediales de los años 2021, 2022 y 2023.- 2. De acuerdo al informe No. GADMS-DGRS-111-2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos, se certifica que el solar municipal No. 13 de la manzana No. 3 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, figura en el mapa de amenazas ante inundaciones como riesgo MEDIO.- Por lo tanto, la Procuraduría Síndica concluye: 1. Dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Daysi Marylena Montenegro Justicia quien actualmente no registra ningún proceso administrativo y de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el señor Orlando Edison Leal García fue reubicado en el solar No. 13 de la manzana No. 3 del sector antes mencionado.- 2. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación.- 3. De aprobarse el arriendo del solar municipal No. 13 de la manzana No. 3 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Orlando Edison Leal García, la unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, mediante Oficio No. 055-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "**1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Daysi Marylena Montenegro Justicia quien actualmente no registra ningún proceso administrativo y de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el señor Orlando Edison Leal García fue reubicado en el solar No. 13 de la**





manzana No. 3 del sector antes mencionado.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora **Daysi Marylena Montenegro Justicia**; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 13 de la manzana No. 3, de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Orlando Edison Leal García...**"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0305-2023, de fecha agosto 02 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral a nombre de la señora **Daysi Marylena Montenegro Justicia**, por el solar No. 13 de la manzana No. 3 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Artículo 3.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 13 de la manzana No. 3 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ORLANDO EDISON LEAL GARCÍA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 13 de la manzana No. 3 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ORLANDO EDISON LEAL GARCÍA**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al señor y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-056
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."





QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*

QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: **"Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas."; **"Artículo 5°.-** Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, los artículos 1 y 3 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determinan lo siguiente: **"Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."; **"Art. 3.- Parámetros.-** Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar poseionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.- Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal."

QUE, el señor **FREDDY ENRIQUE AGUILAR BAJAÑA**, mediante comunicación presentada el 27 de marzo de 2023, solicita legalizar el solar No. 9(9), de la manzana No. 4(22), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0031-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de fecha junio 06 de 2023, la Unidad de Terrenos y Legalización informa que existe Resolución No 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, aprobando la replanificación del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Con fecha 16 de abril de 2023, se procedió a elaborar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 9, de la manzana No. 4(22), del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor Freddy Enrique Aguilar Bajaña, se encuentra habitando en el predio junto a su familia, con un tiempo de posesión de 4 años; Oficio N° GADMS-UCA-GLG-0120-2023-O, de fecha junio 08 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que

revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató que el solar No. 9(9) de la manzana No. 4(22), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con un área de terreno según sistema catastral de 104,95 m2, con código catastral No. 52-3-8-4-9-0; Oficio No. 0030-GADMS-UR-SV-2023, de fecha junio 19 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-040-O, de fecha junio 20 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención no presenta rubros por concepto de impuestos prediales; Memorandum No. 053-DGRS-JLSC-2023 e Informe No GADMS-DGRS-TLVP-053-2023, de fecha julio 03 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0302-2023, de agosto 02 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"1. De acuerdo al informe del oficio 0031-DPT-UTL-APV-VRT-2023 de la Jefatura de Terrenos y Legalización, es importante indicar que del reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el señor Freddy Enrique Aguilar Bajaña, fue reubicado en el solar municipal No. 9(9) de la manzana No. 4(22), del sector No. 8(San Raymundo II), y por dicho predio consta como contribuyente el GAD Municipal de Salinas.- 2. De acuerdo al informe No. GADMS-DGRS-TLVP-053-2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos, el solar municipal No. 9(9) de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, figura en el mapa de amenazas ante inundaciones como riesgo MEDIO.- Por lo tanto, la Procuraduría concluye: 1. Con la finalidad de atender la petición del señor Freddy Enrique Aguilar Bajaña, y en virtud que el solar municipal No. 9(9) de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta a nombre del GAD Municipal de Salinas, se deberá poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación.- 2. De aprobarse el arriendo del solar municipal No. 9(9) de la manzana No. 4(22) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Freddy Enrique Aguilar Bajaña, la unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, según Oficio No. 056-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1. OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 4(22), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Freddy Enrique Aguilar Bajaña...**"





QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0302-2023, de agosto 02 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 4(22), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **FREDDY ENRIQUE AGUILAR BAJAÑA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 9(9), de la manzana No. 4(22), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **FREDDY ENRIQUE AGUILAR BAJAÑA**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-057
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de





terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas." "**Artículo 5°.-** Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, los artículos 1 y 3, de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, señala lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas." "**Artículo 3°.-** Los terrenos municipales materia de subasta, venta y arrendamiento que se destinaren para la construcción de vivienda, deberán ser lotizados, mediante planos elaborados por el organismo técnico municipal competente, y posteriormente urbanizados, siempre y cuando el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, conceda la aprobación respectiva."

QUE, la señora **ELENA JACQUELINE BALÓN SALAZAR**, mediante comunicación presentada el 13 de mayo de 2022, solicita legalizar el solar No. 8(8), de la manzana No. 35(35), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-PS-0288-2023, del 13 de abril de 2023, la anterior Procuradora Síndica, pone a conocimiento los trámites de ARRIENDO y COMPRAVENTA que han cumplido con los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales; Memorandum No. 054-DGRS-JLSC-2023, de fecha 03 de julio de 2023, e Informe No. GADMS-DGRS-TLVP-054-2023, de fecha julio 03 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, informa el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0303-2023, de agosto 02 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**1. Con la finalidad de atender la petición de la señora Elena Jacqueline Balón Salazar, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0288-2023 del 13 de abril del 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- 2. De aprobarse el arriendo del solar No. 8(8), de la manzana No. 35(35), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Elena Jacqueline**

Balón Salazar, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, mediante Oficio No. 057-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "**1. OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 8(8), de la manzana No. 35(35), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Elena Jacqueline Balón Salazar...**"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0303-2023, de agosto 02 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en ARRIENDO el solar No. 8(8), de la manzana No. 35(35), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ELENA JACQUELINE BALÓN SALAZAR**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 8(8), de la manzana No. 35(35), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ELENA JACQUELINE BALÓN SALAZAR**, quien deberá





cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la usuaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-058
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los

derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, los artículos 470 y 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan lo siguiente: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: "**Art. 63 Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.-** Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos..."

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "**Art. 64.- Fraccionamiento por reestructuración.** Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."





QUE, las señoras **MARIA ELENA BAUTISTA BARAHONA** y **MARTHA MERCEDES BAUTISTA BARAHONA**, mediante comunicación presentada el 12 de junio de 2022, solicitan el fraccionamiento del solar No. 3, de la manzana No. 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-151-2023-APV, de fecha julio 10 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "...realizó una nueva inspección y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que existe cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques; en su interior se encuentran tres edificaciones.../...En sitio el solar # 3, posee el área de 400,00 m²., coincide con el área que registra la escritura; pero con diferentes mensuras, que se producen por las construcciones de hormigón armado ya consolidadas.../...En virtud de lo anterior, se procedió a elaborar la lámina **LF-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**; donde se detalla el fraccionamiento del solar # 3; quedando en solar # 3-A y 3-B, de la manzana # 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal..."; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0362-2023-OF, de fecha julio 18 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema de Catastral en actual vigencia se constató a **BAUTISTA BARAHONA MARÍA ELENA, BAUTISTA BARAHONA MARTHA MERCEDES** como **PROPIETARIOS** del solar # 3, de la manzana # 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 400,00m², con código catastral No. 52-1-12-49-5-0..."; Oficio No. 0068-GADMS-UR-SV-2023, de fecha julio 18 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se procedió a emitir la tasa de fraccionamiento del bien antes mencionado; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-023-O, de fecha julio 20 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra rubros cancelados por impuestos prediales y otros;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0272-2023, de julio 25 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que las señoras María Elena Bautista Barahona y Martha Mercedes Bautista Barahona, constan como propietarias del solar No. 3, de la manzana No. 12 del sector Carolina de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina # LF-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO; que contiene el fraccionamiento del solar # 3 quedando en solar No. 3-A y solar No. 3-B, de la manzana No. 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal.- 3. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."**

QUE, según Oficio No. 058-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y

Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1. Aprobar la lámina LF-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO, que contiene el fraccionamiento del solar No. 3, quedando en solar No. 3-A y solar No. 3-B, de la manzana No. 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0272-2023, de julio 25 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogiendo a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR el Plano **LF-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 3, quedando en Fracción No. 3-A y Fracción No. 3-B, de la manzana No. 12, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCIÓN 3-A, MZ. 12, CAROLINA		LINDEROS Y MENSURAS FRACCIÓN 3-B, MZ. 12, CAROLINA	
NORTE: Solar # 7	con 10,00 m.	NORTE: Solar # 7	con 10,01 m.
SUR: Calle pública	con 9,82 m.	SUR: Calle pública	con 9,83 m.
ESTE: Fracción # 3-B	con 20,17 m.	ESTE: Fracción # 3-A	con 20,09 m.
OESTE: Solares # 4 y 8	con 20,26 m.	OESTE: Fracción # 3-A	con 20,17 m.
AREA: 200,00 m ² .		AREA: 200,00 m ²	

Artículo 3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la





Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a las peticionarias y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-059

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- *Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas.*"; "**Artículo 5°.-** *Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.*"

QUE, los artículos 1 y 3, de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, señala lo siguiente: "**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.**- *Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas.*"; "**Artículo 3°.-** *Los terrenos municipales materia de subasta, venta y arrendamiento que se destinaren para la construcción de vivienda, deberán ser lotizados, mediante planos elaborados por el organismo técnico municipal competente, y posteriormente urbanizados, siempre y cuando el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, conceda la aprobación respectiva.*"

QUE, el señor **CIRO EMANUEL CANDELARIO MIRANDA**, mediante comunicación presentada el 15 de junio de 2023, solicita legalizar el solar No. 16, de la manzana No. 50-Y, del sector Cooresa, del cantón Salinas, con código catastral No. 1-2-3-21-6-0. Adjunta Escritura de Entrega de Obra-Cesión de Derechos, realizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas, el 10 de abril de 2023.





QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0076-GADMS-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de fecha julio 05 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informan que con fecha 29 de junio de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 16, de la manzana No. 50-Y, del sector Cooresa, donde se constató al señor Ciro Emanuel Candelario Miranda, quien se encuentra habitando en el predio junto a su familia con un tiempo de posesión de un mes; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0330-2023-O, de fecha julio 12 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a CANDELARIO MIRANDA CIRO EMANUEL como CONTRIBUYENTE por el solar municipal No. 16 de la manzana No. 50-Y, del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta jurisdicción cantonal; Oficio No. 0064-GADMS-UR-SV-2023, de fecha julio 14 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo por el Concejo Cantonal; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-021-O, de fecha julio 17 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, se verifica que el predio en mención, presenta rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0291-2023, de julio 28 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"1. CONCEDER** el arrendamiento del solar # 16, de la manzana # 50-Y, del sector 3(Cooresa) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea a nombre del señor **Ciro Emanuel Candelario Miranda** con cédula de ciudadanía No. 091420695-8, en conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art. 445.- **"...a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta..."**- **2. De acoger el Concejo Cantonal el informe jurídico, el expediente deberá remitirse al Departamento correspondiente con el fin de proceder a la elaboración del contrato de arrendamiento."**

QUE, mediante Oficio No. 059-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1. OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 16, de la manzana No. 50-Y, del sector No. 3(Cooresa), de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, a favor del señor **Ciro Emanuel Candelario Miranda...**"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0291-2023, de julio 28 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 16 de la manzana No. 50-Y, del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CIRO EMANUEL CANDELARIO MIRANDA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 16 de la manzana No. 50-Y, del sector Cooresa, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CIRO EMANUEL CANDELARIO MIRANDA**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al señor y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 10





de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-060

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 309, 12-V-2023, indica lo siguiente: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*

QUE, los artículos 1 y 3 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determinan lo siguiente: *"Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.";* *"Art. 3.- Parámetros.- Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.- Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal."*

QUE, los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, establecen que: *"Art. 13.- Patrimonio Familiar.- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo.-Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.";* *"Art. 14.- Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este*

sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: *"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas.";* *"Artículo 5.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."*

QUE, el artículo 8, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, establece que: *"Artículo 8.- Como garantía de fiel cumplimiento, se deberá incorporar en el texto del instrumento público (escritura pública), las respectivas cláusulas haciendo constar los gravámenes como: Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar a satisfacción de la entidad municipal."*

QUE, el señor MIGUEL FABRICIO CHAMAIDÁN LÓPEZ, mediante comunicación presentada el 14 de junio de 2023, solicita la compraventa del solar No. 3, de la manzana No. 8(20) del sector San Raymundo II, con código catastral No. 52-3-8-8-3-0, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0073-GADMS-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de fecha julio 04 de 2023 la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 22 de junio de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 3, de la manzana No. 20, del sector San Raymundo II; donde se constató que el señor Miguel Fabricio Chamaidán López, se encuentra en posesión del predio de acuerdo a su indicación verbal el tiempo de posesión es de 7 años; a su vez manifestó estar interesado en realizar la compraventa del solar al contado; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0302-2023-O, de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta CHAMAIDÁN LÓPEZ MIGUEL FABRICIO como CONTRIBUYENTE por el solar municipal N° 3, de la manzana N° 20, del sector N° 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 100,31 m², con código catastral No. 52-3-8-8-3-0; Oficio No. 0056-GADMS-UR-SV-2023, de fecha julio 10 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez probado el trámite respectivo por el Concejo Cantonal; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-018-O, de fecha julio 12 de 2023, la Tesorería Municipal, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra rubros cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio N° GADMS-UCA-GLG-0353-2023-O, de fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos rectifica la información relacionada con el avalúo de la edificación del solar No. 3 de la manzana No. 20 del sector San Raymundo II, descrito en el oficio No. GADMS-UCA-GLG-0302-2023-O.





QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0294-2023, de fecha julio 28 de 2023, la Procuraduría Síndica informa lo siguiente: **"CONCLUSIÓN.-** El solar No 3 de la manzana No. 20, del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente el señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, cuenta con un área de terreno de 100,31 m², y un avalúo de edificación de \$ 9.719,64 según el Informe Técnico de la Jefatura de Catastro (foja 98).- Del informe técnico suscrito por la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefe de Terrenos y Legalización se constató que sobre el solar No. 3 de la manzana No. 20, del sector San Raymundo II, cuenta con cerramiento de caña en el lado Sur y en el lindero Este con cerramiento de hormigón armado con pared de bloque, y en el predio se asienta una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, con un área de construcción de 77,14 m²". Del censo socio económico, se constató que el señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia con un tiempo de posesión de 20 años. El solicitante deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Riesgos en el informe No GADMS-DGRS-228-2022, suscrito por el señor Juan Daniel Arosemena Saenz.- Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- Dentro del expediente consta copia del contrato de arrendamiento de Terrenos No. 0000253, suscrito el 11 de enero del 2022, a favor del señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, por el solar 3(3), de la manzana No. 5(20) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo.- Por los antecedentes expuestos y base legal invocada, la Procuraduría Síndica concluye: **1.** Con la finalidad de atender lo solicitado, y en virtud de dar cumplimiento a la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en **COMPRAVENTA** el solar No. 3 de la manzana No. 20 del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio No. 060-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1.** En virtud de dar cumplimiento a la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en **COMPRAVENTA** el solar **No. 3**, de la **manzana No. 20**, del **sector No. 8(San Raymundo II)**, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Miguel Fabricio Chamaidán López**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0294-2023, de fecha julio 28 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en **COMPRAVENTA** el solar No. 3, de la manzana No. 20, del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MIGUEL FABRICIO CHAMAIDÁN LÓPEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y acogiendo al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 3, de la manzana No. 20, del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MIGUEL FABRICIO CHAMAIDÁN LÓPEZ**, incluyendo dentro de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; tal como lo indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados, ubicados en el Cantón Salinas. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del cantón Salinas, siempre que la compraventa del terreno sea realizada mediante el sistema de amortización y hasta que, en tal caso, el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-061
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, los artículos 1 y 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señalan lo siguiente: "Artículo 1°.-

Ámbito de Aplicación.- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas.;" "Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, los artículos 1 y 3, de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, señala lo siguiente:

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas.;" "Artículo 3°.- Los terrenos municipales materia de subasta, venta y arrendamiento que se destinaren para la construcción de vivienda, deberán ser lotizados, mediante planos elaborados por el organismo técnico municipal competente, y posteriormente urbanizados, siempre y cuando el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, conceda la aprobación respectiva."

QUE, la señora **LORENZA PIEDAD MENDOZA BORBOR**, mediante comunicación presentada el 05 de julio de 2021, informa que en primera instancia solicitó el solar No. 3, de la manzana No. 11, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cumpliendo todos los requisitos para obtener la legalización, aprobándose en compraventa (minuta), pero luego de haber obtenido el trámite fue notificada que el predio se encontraba en ZONA DE RIESGO, siendo reubicada posesionándose al nuevo solar No. 14, de la manzana No. 12, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral No. 52-3-8-25-14-0. Ha cancelado los valores por concepto de compraventa y emisión catastral hasta el año 2010 del solar que se encuentra en zona de riesgo. Solicita se direcciona a la Unidad de Catastro anulando y dando de baja el predio que en primera instancia le fue otorgado, tomando en consideración como parte de pago los valores cancelados al solar que fui reubicada.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0282-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha junio 06 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial, de aquel entonces, informa





que la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**, de acuerdo al reordenamiento que se realizó en el sector San Raymundo II y a las inspecciones realizadas, se corroboró que en la actualidad está posesionada en el solar No. 14, de la manzana No. 25(12), del mencionado sector y por el cual la usuaria inició el proceso de legalización.- Mediante Resolución No 17-06-2021-169, el Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021, resolvió en su numeral 3 aprobar en arrendamiento el solar # 14(14), de la manzana # 25(12), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**.../...En lo que respecta al solar # 3, de la manzana # 17(11), del sector San Raymundo II, una vez revisado el levantamiento de información social (censo) y el listado de personas consideradas en la reubicación, se corroboró que la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, es la poseionaria del predio antes mencionado..."; Oficio No. GADMS-UAC-PBT-0894-2022-O, de fecha agosto 03 de 2022, el anterior funcionario de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a MENDOZA BORBOR LORENZA PIEDAD como CONTRIBUYENTE del solar No. 3(3), de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m², con código catastral No. 52-3-8-17-3-0; revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a MENDOZA BORBOR LORENZA PIEDAD como CONTRIBUYENTE del solar No. 14(14), de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, un área de terreno según sistema catastral de 101,50m², con código catastral No. 52-3-8-25-14-0; Memorandum No. 410-DGRS-2022 e Informe No. GADMS-DGRS-410-2022 de fecha noviembre 08 de 2022, la anterior Dirección de Gestión de Riesgos indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0185-2023, del 08 de marzo de 2023, la anterior Procuradora Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de Planeamiento Territorial, se corroboró que del censo y listado de personas consideradas en la reubicación que realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la señora **María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas**, se encuentra actualmente posesionada en el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11).- Además, indica que de acuerdo al reordenamiento urbano realizado en dicho sector, la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor** está actualmente posesionada en el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12).- **2.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor** consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) y solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) ambos ubicados en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto del reordenamiento urbano que se realizó en dicho sector actualmente se encuentra en posesión la señora **María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas**.- **4.** Mediante resolución No. 17-

06-2021-169 y acta No. 24-2021 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021, otorgó en arrendamiento el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**.- **5.** Una vez emitida la resolución de concejo, y en caso de existir deuda pendiente a nombre de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor** por concepto de impuestos prediales por el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que tome debida nota y se anulen los títulos de créditos y sean emitidos por el nuevo predio reubicado."

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0163-2023, de junio 26 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"1. Dicho expediente cuenta con los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización de la anterior administración, donde se determina que debido al reordenamiento urbano realizado en el sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón salinas, la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor, está en posesión del solar municipal No. 14(14) de la manzana No. 25(12).- 2. El Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de junio del 2021, resolvió conceder en arrendamiento el solar municipal No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor.- 3. En virtud de aquello, me ratifico en las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0185-2023 del 08 de marzo del 2023, emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respetivo análisis y aprobación."**

QUE, mediante Oficio No. 061-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1. Del informe técnico de Planeamiento Territorial, se corroboró que del censo y listado de personas consideradas en la reubicación que realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas se encuentra posesionada en el solar # 3, de la manzana # 17(11).- Además, indica que de acuerdo al reordenamiento urbano realizado en dicho sector, la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor está actualmente posesionada en el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12).- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor, consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 17(11) y solar No. 14(14), de la manzana No. 25(12), ambos ubicados en el sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. En este sentido se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del**





sistema catastral el nombre de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 17(11), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto del reordenamiento urbano que se realizó en dicho sector actualmente se encuentra en posesión la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas.- **4.-** Mediante resolución No. 17-06-2021-169 y acta No. 24-2021 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021, otorgó en arrendamiento el solar No. 14(14), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**.- **5.** Una vez emitida la resolución de concejo, y en caso de existir deuda pendiente a nombre de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor** por concepto de impuestos prediales por el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que tome debida nota y se anulen los títulos de créditos y sean emitidos por el nuevo predio reubicado.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0163-2023, de junio 26 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor**, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 17(11), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto del reordenamiento urbano que se realizó en dicho sector, actualmente se encuentra en posesión la señora **María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas**.

Artículo 3.- En caso de existir deuda pendiente a nombre de la señora **Lorenza Piedad**

Mendoza Borbor por concepto de impuestos prediales por el solar No. 3(3), de la manzana No. 17(11), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se autoriza a la Dirección Financiera, proceder con la anulación de los títulos de créditos y sean emitidos por el nuevo predio reubicado, en este caso el solar No. 14(14), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, otorgado mediante resolución No. 17-06-2021-169 y acta No. 24-2021 el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 10-08-2023-062
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:





QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *"Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."*

QUE, la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece en sus artículos 1 y 3 lo siguiente: *"Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."*; *"Art. 3.- Parámetros.- Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.-Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal"*.

QUE, la señora **RUTH ELIZABETH SÁNCHEZ MIRANDA**, presenta comunicación con fecha 04 de abril de 2023, solicitando legalizar el solar No. 1, de la manzana No. 50, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0036-GADMS-DPT-UTL-APV-VRT-2023 de fecha junio 08 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 18 de abril de 2023, se procedió a elaborar el respectivo censo socio económico en el solar No. 1, de la manzana No. 50, del sector Santa Paula, donde se constató a la señora Ruth Elizabeth Sánchez Miranda, quien se encuentra habitando en el predio junto a su familia, de acuerdo a su indicación verbal, el tiempo de posesión es de 30 años; a su vez manifestó que desea obtener el contrato de arriendo, con la finalidad de obtener el permiso de construcción y mejorar su vivienda"; Oficio N° GADMS-UCA-GLG-0167-2023-O, de fecha junio 13 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a SÁNCHEZ MIRANDA RUTH ELIZABETH como CONTRIBUYENTE del solar No. 1, de la manzana No. 50, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 300,26m², con código catastral No. 52-2-15-55-7-0; Oficio No. 0028-GADMS-UR-SV-2023, de





fecha junio 15 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-005-O, de fecha junio 19 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, presenta rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros; Memorandum No. 058-DGRS-JLSC-2023 e Informe No GADMS-DGRS-TLVP-058-2023, de fecha julio 03 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0320-2023, de agosto 04 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "1. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación.- 2. De aprobarse el arriendo del solar municipal No. 1 de la manzana No. 50 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Ruth Elizabeth Sánchez Miranda**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 1, de la manzana No. 50, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **RUTH ELIZABETH SÁNCHEZ MIRANDA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 1, de la manzana No. 50, del sector Santa Paula, de la parroquia

José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **RUTH ELIZABETH SÁNCHEZ MIRANDA**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-063
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO
DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 5 del artículo 264, la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../...5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los



gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

QUE, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.*

QUE, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *“Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”*

QUE, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece lo siguiente: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”*

QUE, los literales a), b) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal, lo siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.../...”; “b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES QUE ESTÉN O NO CONSTRUIDOS, SIN O CON CERRAMIENTO EN EL CANTÓN SALINAS.





Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-064

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO
DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas, dispone lo siguiente: *"Artículo 13.- Permisos y Autorizaciones administrativas.- Están sujetos a permisos y/o autorizaciones administrativas, los cambios*

en la morfología predial (fraccionamientos, integración parcelaria, etc) tanto jurídicos como físicos; la ejecución de obras de urbanización, de edificación, de construcción e instalaciones, y en general, cualquier actuación sobre el suelo o subsuelo, regulado en este PUGS; todo ello en los términos que se establezcan en los procesos administrativos y la normativa de permisos y control municipal específica para el efecto.- Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación."

QUE, la señora **LISSETTE MARIE BUCHELLI MÁRMOL**, mediante comunicación presentada el 04 de julio de 2023, solicita la Fusión de la parte del solar No. 1 y remanente del solar No. 1, de la manzana I, del sector Hipódromo Costa Azul, antes ciudadela La Floresta, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-193-2023-APV, de fecha julio 20 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan que para atender la presente solicitud proceden a elaborar la lámina LV-011/2023 SALINAS donde se detalla la fusión del remanente del solar No. 1 y parte del solar No. 1, de la manzana I, del sector Hipódromo Costa Azul, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta cabecera cantonal; Oficio No. GADMS-UCA-HLG-0423-2023-O, de julio 31 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el sistema catastral en actual vigencia, se constató a Buchelli Mármol Lissette Marie como propietaria de los siguientes predios: Código catastral No. 3-2-7-1-7-0, por solar remanente del solar No. 1, de la manzana I, del sector Cdla. Hipódromo Costa Azul, antes Ciudadela La Floresta, de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal, código catastral No. 3-2-7-1-8-0, parte del solar No. 1, de la manzana I, de la Cdla. Hipódromo Costa Azul, antes Ciudadela La Floresta, de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal; Oficio No. 0090-GADMS-UR-SV-2023, de fecha agosto 03 de 2023, de la Unidad de Rentas, indicando que se han emitido las tasas respectivas por el trámite de fusión; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2023-032-O, de agosto 05 de 2023, la Tesorería indica que se han emitido rubros por concepto de impuestos prediales.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0349-2023, de agosto 10 de 2023, de Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación de la lámina **LV-011/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área de la fusión del remanente del solar No. 1 y parte del solar No. 1, de la manzana No. 1, del sector Hipódromo Costa Azul de la





parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio No. 064-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 16 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **1.** Aprobar la lámina **LV-011/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área de la fusión del remanente del solar No. 1 y parte del solar No. 1, de la manzana No. I, del sector Hipódromo Costa Azul, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0349-2023, de agosto 10 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LV-011/2023 SALINAS**, indicando la Fusión de la parte del solar No. 1 y remanente del solar No. 1, de la manzana No. I, del sector Hipódromo Costa Azul, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas; según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS PARTE DEL SOLAR # 1- REMANENTE DEL SOLAR 1, MANZANA I

NORTE: Fracción 1	con	19,92 m.
SUR: Excedente 1-A	con	19,84 m.
ESTE: Solar-15-FRAC. 1 y 2-FRAC. D	con	17,87 m.
OESTE: Calle pública	con	17,70 m.
AREA: 353,34 m2		

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

Artículo 4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-065

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO
DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, los artículos 470 y 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan lo siguiente: "Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "Art. 64.- **Fraccionamiento por reestructuración.** Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, los **HEREDEROS DEL SEÑOR NICOLÁS TIGRERO GONZÁLEZ**, mediante comunicación presentada el 20 de junio de 2022, solicitan el fraccionamiento del solar No. 32(10), de la manzana No. 17(6), del sector No. 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-089-2023-APV, de fecha junio 26 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan que realizaron inspección y el levantamiento topográfico planimétrico, quienes constataron que no existe cerramiento perimetral; y en su interior se encuentran dos edificaciones.../...En sitio el solar # 32(10), posee el área de 142,50 m²., coincide con el área que registra la escritura; pero con diferente mensura en el lindero OESTE.../...En virtud de lo anterior, se procedió a elaborar la lámina LF-01/2023 SANTA ROSA; donde se detalla el fraccionamiento del solar # 32(10); quedando en solar # 32(10) y solar # 34(10), de la manzana # 17(6), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal..."; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-092-M, de fecha julio 07 de 2023, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra valores cancelados por rubro de impuestos prediales;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0280-2023, de julio 26 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Lámina No. **LF-001/2023 SANTA ROSA** que contiene el fraccionamiento del solar No. 32(10) de la manzana No. 17(6) del sector No. 7(Primero de enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas; quedando en solar No. 32(10) con un área de terreno de 91,63m² y solar No. 34(10) con un área de terreno de 50,87m², cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el





catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

QUE, según Oficio No. 065-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 16 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Aprobar la lámina LF-001/2023 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene el fraccionamiento del solar No. 32(10), de la manzana No. 17(6), del sector No. 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas; quedando en solar No. 32(10, con un área de terreno de 91,63m² y solar No. 34(10), con un área de 50,87m², cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0280-2023, de julio 26 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogiendo a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR el Plano LF-01/2023 SANTA ROSA, que contiene el fraccionamiento del solar No. 32(10); quedando en solar No. 32(10) y solar No. 34(10), de la manzana No. 17(6), del sector No. 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 32(10), MZ. 17(6) (SEGÚN SITIO)	LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34(10), MZ. 17(6) (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle pública con 10,10 m.	NORTE: Solar # 32 con 10,04 m.
SUR: Solar # 34 con 10,04 m.	SUR: Solar # 33 con 10,00 m.
ESTE: Calle pública con 9,17 m.	ESTE: Calle pública con 5,08 m.
OESTE: Solar # 24 con 9,10 m.	OESTE: Solar # 24 con 5,08 m.
AREA: 91,63 m ² .	AREA: 50,67 m ²

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-066

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO
DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas, dispone lo siguiente: *“Permisos y Autorizaciones administrativas.- Están sujetos a permisos y/o autorizaciones administrativas, los cambios en la morfología predial (fraccionamientos, integración parcelaria, etc.) tanto jurídicos como físicos; la ejecución de obras de urbanización, de edificación, de construcción e instalaciones, y en general, cualquier actuación sobre el suelo o subsuelo, regulado en este PUGS; todo ello en los términos que se establezcan en los procesos administrativos y la normativa de permisos y control municipal específica para el efecto.- Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.”*

QUE, los señores **CARLOS EDMUNDO, REBECA HELENA, BETSY MARÍA Y PATRICIA ELIZABETH JUEZ OYOLA**, mediante comunicación presentada el 26 de julio de 2019, solicitan la Fusión de los solares No. 8 y 9, de la manzana No. 46, del sector Salinas (según escritura), con clave catastral No. 2-1-3-8-6-0.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-170-2023-APV, de fecha julio 14 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: *“El solar # 8, en sitio posee el área de 180,02 m²., mayor al área que registra la escritura 180,00m²., originándose una diferencia de área de 0,02 m².; que se produce porque en el predio se forman ángulos agudos (menor a 90°) y obtusos (mayor a 90°); así como también existen diferentes mensuras, en todos los linderos.../...El solar # 9, en sitio existe el área de 158,30 m²., menor al área que indica la Ficha Registral N° 9094 (195,00 m².), originándose una diferencia de 36,70 m²., que se produce por los cerramientos de hormigón armado consolidados, y por la línea de fábrica establecida en sitio;.../...Para atender la presente solicitud, se procedió a elaborar la lámina # **LV-007/2023 SALINAS**, donde se detalla la fusión de solares # 8 y 9, de la manzana # 46, del sector Milagro, de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta cabecera cantonal...”*; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-046-O, de fecha febrero 16 de 2023, la Tesorería Municipal indica que se acuerdo al Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, existen valores cancelados por impuestos prediales y otros, por el predio en referencia; Oficio No. 0071-GADMS-UR-2023, de fecha febrero 14 de 2023, la Unidad de Rentas informa que ha emitido los títulos de créditos por tasas administrativas por el predio en mención; Oficio No. GADMS-UCA-JRM-2151-2019-O, de fecha septiembre 19 de 2019, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a JUEZ OYOLA CARLOS y HNOS como PROPIETARIO por el solar No. 6(8 y 9), manzana No. 8(46), sector No. 3(Milagro) de





esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 2-1-3-8-6-0.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0287-2023, de julio 27 de 2023, de Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que el solar # 8 en sitio posee el área de 180,02 m², mayor al área que registra la escritura pública 180,00m², originándose una diferencia de área de 0,02m².; que se produce porque en el predio se forman ángulos agudos (menor a 90°) y obtusos (mayor a 90°).- **2.** El solar 9, posee un área de 158,30 m², menor al área que indica la Ficha Registral N° 9094 (195,00 m²), originándose una diferencia de 36,70, que se produce por los cerramientos de hormigón armado consolidados, y por la línea de fábrica establecida en sitio.- **3.** El concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina **LV-007/2023 SALINAS** donde consta la fusión del solar # 8 y 9 de la manzana # 46, del sector Milagro, de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **4.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio No. 066-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 16 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **1.** Aprobar la lámina **LV-007/2023 SALINAS**, donde consta la fusión de los solares No. 8 y 9 de la manzana No. 46, del sector Milagro, de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0287-2023, de julio 27 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LV-007/2023 SALINAS**, indicando la Fusión de los solares No. 8 y 9 de la manzana No. 46, del sector Milagro, de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta cabecera cantonal; según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSIÓN DE LOS SOLARES 8 y 9, MANZANA 46

NORTE: Lote con 19,70 m.

SUR: Calle pública con 20,50 m.

ESTE: Solar-# 5 y 10 con 15,00 m.

OESTE: Solar # 7+solar

#2 con 19,15 m.

AREA: 338,32 m²

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

Artículo 4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos





indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-067
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de

Salinas, celebrada el jueves 13 de julio de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-068

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el viernes 21 de julio de 2023.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los veinticinco días del mes de agosto
de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la
Resolución que antecede, fue adoptada
por los miembros del Concejo Municipal
de Salinas, en Sesión ordinaria
celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo
Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-069

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 25 DE
AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la
Administración del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Salinas,
llevar un Ordenamiento Administrativo
en base a las Sesiones con sus
respectivas Actas y Resoluciones que
deben ser debidamente cumplidas por
la Administración actual; en el tercer
punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión
Ordinaria del Concejo Municipal de
Salinas, celebrada el viernes 28 de julio
de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los veinticinco días del mes de agosto
de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la
Resolución que antecede, fue adoptada
por los miembros del Concejo Municipal
de Salinas, en Sesión ordinaria
celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo
Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-070
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la
Administración del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Salinas,
llevar un Ordenamiento Administrativo
en base a las Sesiones con sus
respectivas Actas y Resoluciones que
deben ser debidamente cumplidas por
la Administración actual; en el cuarto
punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión
Ordinaria del Concejo Municipal de
Salinas, celebrada el martes 01 de
agosto de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los veinticinco días del mes de agosto
de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-071
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el viernes 04 de agosto de 2023.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-072
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el jueves 10 de agosto de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-073
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus





organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, los artículos 470 y 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan lo siguiente: "Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: "Art. 63.- Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos..."

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "Art. 64.- Fraccionamiento por reestructuración. Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del

lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, las señoras **LUCÍA DOMINGA RODRÍGUEZ REYES**, mediante comunicación presentada el 18 de abril de 2022, solicita el fraccionamiento del solar No. 16(1), de la manzana No. 7(49), del sector No. 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-UCA-PBT-1273-2022-OF, de fecha noviembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta RODRÍGUEZ REYES LUCÍA DOMINGA como PROPIETARIA del impuesto predial urbano, por el solar # 16(1), de la manzana # 7(49), del sector # 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal, identificado con clave catastral No. 3-2-6-7-16-0; Oficio No. 0021-GADMS-UR-SV-2023, de fecha junio 07 de 2023, la Unidad de Rentas indica que procedió a emitir título de crédito por la tasa de fraccionamiento por el solar antes descrito; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-004-O, de fecha junio 09 de 2023, la Tesorería Municipal informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio registra rubros cancelados por concepto de impuestos prediales; Oficio No. GADMS-DPT-144-2023-APV, de fecha julio 06 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "En sitio el solar # 1, posee el área de 342,54 m²., menor al área que registra la escritura 345,00m²., originándose una diferencia de área de 2,46m²., que se produce por la ubicación de solares adyacentes (construcciones consolidadas).../...Se procedió a elaborar una nueva lámina **LF-003/2023 SALINAS**; donde se detalla el fraccionamiento del solar # 1; quedando en solar # 1-A, 1-B, 1-C, y # 1-D, de la manzana # 49, del sector Frank Vargas, de esta cabecera cantonal.../...".

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0279-2023, de julio 26 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar lámina No. **LF-003/2023 SALINAS** que contiene el fraccionamiento del solar No. 16(1) de la manzana No. 7(49) del sector No. 6(Frank Vargas) de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas; quedando en solar No. 1-A con un área de terreno de 58,52m², solar No. 1-B con un área de terreno de 72,63m², solar No. 1-C con un área de terreno de 65,55m² y solar No. 1-D con un área de terreno de 145,84m², cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio No. 067-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Aprobar la lámina **LF-003/2023 SALINAS**, donde consta el fraccionamiento



del solar No. 16(1), de la manzana No. 7(49), del sector No. 6(Frank Vargas), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, quedando en solar No. 1-A con un área de terreno de 58,52m², solar No. 1-B con un área de terreno de 72,63m², solar No. 1-C con un área de terreno de 65,55m² y solar No. 1-D, con un área de terreno de 145,84m², cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0279-2023, de julio 26 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogiéndose a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR el Plano **LF-003/2023 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 1; quedando en solar No. 1-A, 1-B, 1-C, y 1-D, de la manzana No. 49, del sector Frank Vargas, de esta cabecera cantonal, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

RESUELVE

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1-D, MZ. 49

NORTE: Calle pública con 11,50 m.
SUR: Solar # 1-C con 6,73 y 4,48 m.
ESTE: Solar # 2 con 14,74 m.
OESTE: Calle pública y solar 1-C con 11,50 y 2,90 m.
AREA: 145,84 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1-C, MZ. 49

NORTE: Solar # 1-D con 6,73 y 4,48 m.
SUR: Solar # 1-B con 11,23 m.
ESTE: Solar # 2 y 1-D con 4,00 m y 2,90 m.
OESTE: Calle pública con 7,00 m.
AREA: 65,55 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1-B, MZ. 49

NORTE: Solar # 1-C con 11,23 m.
SUR: Solar # 1-A con 11,30 m.
ESTE: Solar # 2 con 6,45 m.
OESTE: Calle pública con 6,45 m.
AREA: 72,63 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1-A, MZ. 49

NORTE: Solar # 1-B con 11,30 m.
SUR: Solar # 11 con 11,33 m.
ESTE: Solar # 2 con 5,10 m.
OESTE: Calle pública con 5,25 m.
AREA: 58,87 m²

Artículo 3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-073-A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:





QUE, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

QUE, el Abg. Eddy Pilligua P., en calidad de Procurador Judicial de los señores **Villacís Alvarado Luz Delia, Muñoz Villacís Milton Roberto, Muñoz Villacís Luz Mariana, Muñoz Villacís Mónica Esther Azucena, Muñoz Villacís Rodolfo Eudoro, Muñoz Villacís Luis Alberto**, ha presentado comunicación el 30 de junio del año en curso, en referencia al Proceso judicial de partición de bienes No. 24331-2023-00727, de la Providencia de fecha 28 de junio del 2023, emitido por el Juez de lo Civil con sede en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, mediante el que ordena **COMPLETAR Y/O ACLARAR LA SOLICITUD Y/O DEMANDA.**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-0220-PS-2023, de fecha julio 07 de 2023, el Procurador Síndico ha solicitado a la Dirección de Planeamiento Territorial, realizar el informe de factibilidad de fraccionamiento correspondiente al “predio urbano que consiste en villa y solares 4 y 5, manzana 3, sector Carbo Viteri, código catastral No. 1-1-1-31-1-0 y faja ubicado en la parroquia Salinas, del cantón Salinas, provincia de Santa Elena (...); Memorandum No-RPS-LN-0068-2023, de fecha 12 de julio de 2023, la Registradora de la Propiedad y Mercantil (E), emite la ficha registral 13605, referente a los solares No. 4 y 5, de la manzana No. 3, del sector Carbo Viteri del Cantón Salinas; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0337-2023-O, de fecha julio 13 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a

RODRÍGUEZ NOVAS JAIME, HEREDEROS DE MUÑOZ VILLACÍS NATALIA ROSANNA, VILLACÍS ALVARADO LUZ DELIA, HEREDEROS DE MUÑOZ SALTOS MILTON DANIEL como PROPIETARIOS del solar No. 4-5 y Faja, de la manzana No. 3, del sector Carbo Viteri, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 568,66 m2 con clave catastral No. 1-1-1-31-1-0

QUE, según Oficio No. GADMS-DPT-191-2023-APV, de fecha julio 20 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial indica lo siguiente: “Para informar sobre la factibilidad de fraccionamiento, se considera la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 63.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación:

En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos.

PIT	NOMBRE	USO	LOTE MÍNIMO	# PISOS
11	SUELO CONSOLIDADO			
	MALECÓN	MIXTO MÚLTIPLE	450,00 M2	20

Para predios que se encuentran implantados sobre la línea de playa o franja de playa en este PIT, la altura y edificabilidad quedará limitada, no se podrá construir o aumentar número de pisos ni alterar la altura de las edificaciones ya construidas.-

De lo anterior se concluye, que no es procedente fraccionar el predio mencionado, en razón de que no cumplirían con lo estipulado en el Art. 63, de la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0263-2023, de julio 24 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **“...III. ANÁLISIS:** *El informe de factibilidad emitido por el departamento de planeamiento territorial, y su unidad de diseño y topografía, deberá*





ser puesto en conocimiento del máximo órgano del GAD MUNICIPAL SALINAS, a fin de que este concejo, emita un informe en el mismo sentido que indica el departamento correspondiente, es decir, de negativa.- **IV.CONCLUSIÓN.- PRIMERO.- 1.** Se remite a usted señor secretario general, el oficio # GADMS-DPT-191-2023-APV, donde consta informe de factibilidad a propósito del proceso judicial de partición de bienes no. 24331-2023-00727, a fin de que éste sea conocido por el concejo cantonal en su siguiente sesión, y emita su informe de negativa a la solicitud de fraccionamiento, tal como prevé el COOTAD y de conformidad a los parámetros técnicos antes expuestos en dicho informe.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con la resolución adoptada por el concejo cantonal a la unidad judicial civil con sede en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con referencia al proceso No. 24331-2023-00727.”

QUE, mediante Oficio No. 068-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere regresar el expediente a la comisión con la finalidad de mantener una conversación con los usuarios y explicar sobre la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0263-2023, de julio 24 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- NEGAR la petición de fraccionamiento por el solar No. 4-5 y Faja, de la manzana No. 3, del sector Carbo Viteri, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del

plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con referencia al proceso No. 24331-2023-00727 los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-074
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: “Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón





Salinas, dispone lo siguiente: *“Artículo 13.- Permisos y Autorizaciones administrativas.- Están sujetos a permisos y/o autorizaciones administrativas, los cambios en la morfología predial (fraccionamientos, integración parcelaria, etc) tanto jurídicos como físicos; la ejecución de obras de urbanización, de edificación, de construcción e instalaciones, y en general, cualquier actuación sobre el suelo o subsuelo, regulado en este PUGS; todo ello en los términos que se establezcan en los procesos administrativos y la normativa de permisos y control municipal específica para el efecto.- Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.”*

QUE, el señor **JAIME ANTONIO AGUILERA SAMANIEGO**, mediante comunicación presentada el 07 de diciembre de 2022, solicita la Fusión de los solares No. Fracc. 8-A, solar No. 9 y excedente, de la manzana No. 1-B, del sector 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-159-2023-APV, de fecha julio 12 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: *“El solar # 8-A, en sitio posee el área de 250,00 m²., coincide con el área que indica la escritura, pero con diferentes mensuras...El solar # 9, posee un área de 513,18 m²., mayor al área que indica la escritura 500,00 m²., originándose un excedente de 13,18 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM...Para atender la presente solicitud, se procedió a elaborar la lámina # **LV-002/2023 SANTA ROSA**, donde se detalla la fusión de la fracción # 8-A, solar # 9 y excedente, de la manzana # 1-B, del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal...Se recomienda que emita su criterio, con la finalidad que el Concejo resuelva aprobar la lámina # **LV-002/2023 SANTA ROSA**, donde se detalla la fusión de la fracción # 8-A, solar # 9 y excedente, de la manzana # 1-B, del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal; previo a la regularización del excedente...”*; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-101-O, de fecha abril 01 de 2023, la Tesorería Municipal indica que se acuerdo al Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, existen valores cancelados por el predio en referencia; Oficio No. 0161-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 30 de 2023, la Unidad de Rentas informa que ha emitido los títulos de créditos por tasas administrativas por el predio en mención; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0300-2023-O, de fecha marzo 23 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a AGUILERA SAMANIEGO JAIME ANTONIO como PROPIETARIO de los siguientes predios: Código Catastral No. 3-1-7-39-3-0, por el solar 9, de la manzana 1-B, del sector 1 de Enero; código catastral No. 3-1-7-39-4-0, por la Fracción 8-A, de la manzana 1-B, del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0269-2023, de fecha julio 24 de 2023, la anterior Procuradora Síndica, emitió su pronunciamiento jurídico, considerando procedente la regularización de excedente del solar No. 3(9), y fusión de los solares No. 4(Frac. 8-A) y 3(9), de la manzana No. 39(1-B) del sector No. 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0269-2023, de julio 24 de 2023, de Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** De la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía se determinó que el solar No. 9 de la manzana No. 1-B del sector No. 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, según sitio tiene un área de terreno de 513,18m² mayor al área registrada en la escritura pública, originándose un excedente de 13,18m², mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, y de conformidad a la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría emitir la Resolución Administrativa de Rectificación.- **2.** Posterior aquello el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina **LV-002/2023 SANTA ROSA** donde consta la fusión de los solares # fracción 8-A, solar # 9 y excedente, de la manzana # 1-B del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal; cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio No. 070-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **1.** Una vez culminado con el trámite Administrativo de Regularización de excedente se propone al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina **LV-002/2023 SANTA ROSA** donde consta la fusión de los solares No. fracción 8-A, solar No. 9 y excedente, de la manzana No. 1-B del sector 1 de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal; cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico





de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas
en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización; en el décimo punto del
orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No.
GADMS-PS-0269-2023, de
julio 24 de 2023, de
Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina LV-
002/2023 SANTA ROSA,
indicando la Fusión de los
solares No. fracción 8-A, solar
No. 9 y excedente, quedando
en sitio solar No. 3(Fracción 8-
A, 9 y excedente), de la
manzana No. 1-B del sector 1
de Enero, de la parroquia
Santa Rosa, de esta cabecera
cantonal; según así lo refiere la
lámina elaborada por la
Dirección de Planeamiento
Territorial, con los siguientes
linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSIÓN DEL SOLAR 8-
A; 9 y EXCEDENTE, MANZANA 1-B

NORTE: Solares # 3, 4-A y 4-B	con	29,85 m.
SUR: Calle pública	con	29,95 m.
ESTE: Solar # 10-A	con	25,66 m.
OESTE: Solar # 8-B	con	25,39 m.
AREA: 763,18 m2		

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice
ante Notario Público la
presente resolución y plano
aprobado, y hecho que se
inscriba en el Registro de la
Propiedad del cantón Salinas,
y se registre en Catastro
Municipal.

Artículo 4.- DISPONER que el solicitante
cancele la tasa por copias
certificadas de plano y
resolución, para cual la Oficina
de Rentas deberá emitir el
respectivo título de crédito, de
acuerdo a la tasa vigente
contemplada en la Ordenanza

de Tasas por Servicios
Técnicos y Administrativos,
pagos indicados previo a la
entrega de los documentos a
ser protocolizados.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente
resolución al peticionario y
Jefes Departamentales
correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los
veinticinco días del mes de agosto de dos mil
veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución
que antecede, fue adoptada por los miembros
del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión
ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.-
Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-075

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art.
389 establece lo siguiente: *"El Estado protegerá a las
personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos
negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante
la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la
recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales,
económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la
condición de vulnerabilidad."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República
del Ecuador, prescribe que la administración pública
constituye un servicio a la colectividad que se rige por
los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,
desconcentración, descentralización, coordinación,
participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República
del Ecuador, establece que las instituciones del Estado,
sus organismos, dependencias, las servidoras o
servidores públicos y las personas que actúen en virtud
de una potestad estatal ejercerán solamente las
competencias y facultades que les sean atribuidas en
la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar





acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes: .../...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: “DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.”*

QUE, la señora **ANA AIDA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, mediante comunicación presentada el 28 de diciembre de 2022, solicita conocer la situación del solar No. 2, de la manzana No. 27, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0124-2023-O, de fecha enero 26 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a Ramírez Vásquez Ana Aida como contribuyente del solar No. 2(2), de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m², con código catastral No. 52-3-8-1-2-0; Oficio N° GADMS-DPT-0307-2023, de fecha marzo 28 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan que: *“con Oficio # GADMS-DPT-0176-2023, de febrero 17 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial de aquel entonces, indica lo siguiente: “...se informó sobre una nueva replanificación del sector San Raymundo II; y se recomendó que el Concejo Cantonal de Salinas, resuelva: Dar de baja todos los códigos catastrales que tengan status municipal, de las manzana # 29(área verde), 1(27), 3(25); debido a que éstas áreas, no han sido utilizadas por ninguna persona; así como también se eliminen la deuda de los predios, que se han generado por impuestos prediales.../...la Unidad de Terrenos y Legalización, realizó inspección in situ donde se pudo verificar lo siguiente: Dentro de la manzana # 1(27), no existe construcción alguna, no obstante parte de la manzana No. 1(27), se encuentra afectada por la CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA Y*

DERECHO DE VÍA DEL TRAMO 2 DEL PASO LATERAL GUAYAQUIL-SALINAS, siendo en su mayoría terrenos municipales.../...En el lindero ESTE, de la manzana # 1(27), se encuentra un canal natural de aguas lluvias, afectando el solar # 2(2), por la zona de protección del canal (10,00 metros lineales, medidos desde la ribera del canal;...”; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-096-M, de fecha julio 10 de 2023, la Tesorería Municipal indica revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención si registra deuda por impuestos prediales; Memorandum No. 128-DGRS-2023, e Informe No. GADMS-DGRS-128-2023, de fecha mayo 5 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, informa que el nivel de riesgo del solar es ALTO; ante inundaciones;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0361-2023, de fecha agosto 14 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN 1.** *Del informe emitido por los anteriores técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, se desprende que en la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no existe construcción alguna, no obstante parte de dicha manzana se encuentra afectada por la CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA Y DERECHO DE VÍA DEL TRAMO 2 DEL PASO LATERAL GUAYAQUIL-SALINAS.- Así mismo indica que en el lindero ESTE, se encuentra un canal natural de aguas lluvias, afectando el solar municipal No. 2(2), por la zona de protección del canal.- Además determina que la cota de la vía en construcción, es superior a la existente en terreno natural, originando una diferencia de altura de aproximadamente dos metros, provocando inundaciones en época lluviosa.- 2.* *Del informe técnico emitido por ex Director de Gestión de Riesgo, determinó que el solar municipal No. 2(2) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, figura dentro del mapa de amenazas antes inundaciones como riesgo ALTO.- Por lo tanto, la Procuraduría Síndica concluye: 1.* *Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el código No. 52-3-8-1-2-0 que corresponde al solar No. 2(2) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como el nombre de la señora Ana Aida Ramírez Vásquez quien consta como contribuyente de dicho predio, por cuanto el mismo está afectado por un canal de aguas lluvias, además de considerándose riesgo ALTO ante inundaciones.- 2.* *Así mismo el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Dirección Financiera iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2023 por el solar No. 2(2) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora Ana Aida Ramírez Vásquez.- 3.* *Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Ana Aida Ramírez Vásquez, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota.”*

QUE, mediante oficio No. 071-GADMS-CM-CAPU-2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente: *“1.* *Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de*



baja del sistema catastral el código No. 52-3-8-1-2-0 que corresponde al solar No. 2(2), de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como el nombre de la señora Ana Aida Ramírez Vásquez quien consta como contribuyente de dicho predio, por cuanto el mismo está afectado por un canal de aguas lluvias, además de considerándose riesgo **ALTO** ante inundaciones.- **2.** Así mismo el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Dirección Financiera iniciar el proceso de anulación de los títulos de créditos que constan emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2023 por el solar No. 2(2) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora Ana Aida Ramírez Vásquez.- **3.** Una vez aprobado y emitido la resolución de concejo, se deberá por parte de la Secretaría General, notificar a la señora Ana Aida Ramírez Vásquez, Unidad de Catastro y Avalúos y Dirección Financiera, a fin de que tomen debida nota.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el oficio N° GADMS-PS-0361-2023, de fecha agosto 14 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre del señor **Ana Aida Ramírez Vásquez**, por el solar No. 2(2), de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto parte de dicha manzana se encuentra afectada por la **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA Y DERECHO DE VÍA DEL TRAMO 2 DEL PASO LATERAL GUAYAQUIL-SALINAS.**- Así mismo indica que en el lindero ESTE, se encuentra un canal natural de aguas lluvias, afectando el solar municipal No. 2(2), por la zona de protección del canal.- Además determina que la cota de la vía en construcción, es superior a la existente en terreno natural, originando una diferencia de altura de aproximadamente dos metros, provocando inundaciones en época lluviosa, considerándose **RIESGO ALTO**; al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentren generados por concepto de impuestos prediales y otros, a nombre del señor **Ana Aida Ramírez Vásquez**, por el solar No. 2(2), de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

Artículo 4.- NO PROCEDE la petición de la señora **Ana Aida Ramírez Vásquez**, respecto a la compraventa del predio, por cuanto el solar No. 2(2), de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, está considerado como **RIESGO ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-076

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,





participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

QUE, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: “**Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada,”

QUE, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, determina lo siguiente: “**Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: “**Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.**- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos...”

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: “**Fraccionamiento por reestructuración.** Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del “lote mínimo”. Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre





los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico.”

QUE, el señor **DOMINGO LUCIO DEL PEZO LAINEZ**, mediante comunicación presentada el 24 de febrero de 2023, solicita el fraccionamiento del solar No. 12(5 y 6), de la manzana No. 23(123), del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0375-2023-OF, de fecha abril 05 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el sistema catastral en actual vigencia se constató a DEL PEZO LAINEZ DOMINGO LUCIO como PROPIETARIO del solar # 12(5-6), de la manzana # 37(123), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 491,36 m², identificado con código catastral No. 52-2-18-37-12-0; Oficio No. 0214-GADMS-UR-2023, de fecha abril 20 de 2023, la Unidad de Rentas indica que procedió a emitir título de crédito por la tasa de fraccionamiento por el solar antes descrito; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-131-O, de fecha abril 24 de 2023, la Tesorería Municipal informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio registra rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros;”; Oficio No. GADMS-DPT-176-2023-APV, de fecha julio 17 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: *“En sitio los solares # 5 y 6, poseen el área de 491,36 m², menor al área que indica la escritura 500,00 m²., originándose una diferencia de área 8,64 m²., que se produce por los cerramientos de hormigón armado consolidados, por la nueva línea de fábrica establecida y el alcantarillado sanitario.../...Para el presente informe, se consideró la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y*

GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 63.- Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con lo siguiente: En correlación con la lámina CU-US-5.3, del catálogo de mapas y planos PIT:.../...La presente solicitud es procedente, en razón que cada fracción cumple con lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 63; por tal motivo se procede a elaborar la lámina LF-003/2023 J.L.T., donde se detalla el fraccionamiento del solar # 5 y 6; quedando en solar # 5-A y 5-B-6, de la manzana # 123, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal...”

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0281-2023, de julio 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **“1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar lámina No. LF-003/2023 J.L.T. que contiene el fraccionamiento del solar No. 12(5 y 6) de la manzana No. 37(123) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; quedando en solar No. 5-A con un área de terreno de 169,38m² y solar No. 5-B-6 con un área de terreno de 321,98m², cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”**

QUE, según Oficio No. 077-GADMS-CM-CAPU-2023, de agosto 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **“1. Aprobar la lámina LF-003/2023 J.L.T. que contiene el fraccionamiento del solar No. 12(5 y 6), de la manzana No. 37(123), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; quedando en solar No. 5-A con un área de terreno de 169,38m² y solar No. 5-B-6 con un área de terreno de 321,98m², cuyos linderos y**





mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0281-2023, de julio 27 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogiéndose a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR el Plano LF-003/2023 J.L.T., que contiene el Fraccionamiento del solar No. 5 y 6, de la manzana No. 123, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; quedando en solar No. 5-A con un área de terreno de 169,38m² y solar No. 5-B-6 con un área de terreno de 321,98m², según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 5-A, MZ. 123

NORTE: Calle pública con 6,90 m.
SUR: Solar # 13 con 6,75 m.
ESTE: Solar # 5-B-6 con 24,82 m.
OESTE: Solar # 4 con 24,90 m.
AREA: 169,38 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 5-B-6, MZ. 123

NORTE: Calle pública con 13,00 m.
SUR: Solares # 13 y 14 con 13,05 m.
ESTE: Solar # 7 con 24,70 m.
OESTE: Solar # 5-A con 24,82 m.
AREA: 321,98 m².

Artículo 3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 25-08-2023-077

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *“Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin*

perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada;”

QUE, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *“Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”*

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: *“Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconcito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos...”*

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: *“Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones*



del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas, dispone lo siguiente: "Permisos y Autorizaciones administrativas.- Están sujetos a permisos y/o autorizaciones administrativas, los cambios en la morfología predial (fraccionamientos, integración parcelaria, etc) tanto jurídicos como físicos; la ejecución de obras de urbanización, de edificación, de construcción e instalaciones, y en general, cualquier actuación sobre el suelo o subsuelo, regulado en este PUGS; todo ello en los términos que se establezcan en los procesos administrativos y la normativa de permisos y control municipal específica para el efecto.- Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación."

QUE, el señor **OLIVER ARSENIO ARELLANO MONCAYO**, mediante comunicación presentada el 03 de abril de 2020, solicita el fraccionamiento del solar No. 4-6 y excedente de la manzana C del sector Cda. Las Dunas Municipales de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-172-2023-APV, de fecha julio 17 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "De

conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); y con la finalidad que se regularice el excedente, se procede a elaborar la lámina **LR-006/2023 SALINAS**; donde se detallan los linderos y mensuras del excedente de los solares # 4 y 6, de la manzana # C, del sector Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta cabecera cantonal.../...Para realizar el trámite de fraccionamiento, se requiere fusionar los solares mencionados; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LV-006/2023 SALINAS**, donde se indica la fusión de los solares # 4-6, y el excedente, de la manzana C, del sector Dunas Municipales.../...La presente solicitud, se considera LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS, Arts. 64 y 63.- Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.../...En virtud de lo anterior, se considera que es procedente fraccionar los solares, en razón que cumple con lo establecido en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 63; por tal motivo se procede a elaborar la lámina **LF-006/2023 SALINAS**, donde se detalla el fraccionamiento del solar # 4-6-C y excedente, de la manzana # C, del sector Dunas Municipales, de esta cabecera cantonal..."; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0450-2023-OF, de fecha agosto 2 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a ARELLANO MONCAYO OLIVER ARSENIO como PROPIETARIO del solar No. 4 y 6, de la manzana C, del sector Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según Escritura de 484,00m² y según sistema catastral es de 512,78m², y con un área de construcción de 83,80m², con código catastral No. 3-2-9-45-1-0; Oficio No. 0114-GADMS-UR-SV-2023, de fecha agosto 17 de 2023, la Unidad de Rentas





indica que se ha procedido a emitir los títulos de crédito por tasas de fraccionamiento, servicios técnicos y administrativos por la regularización del excedente que no supera el porcentaje de error técnico aceptable de medición (ETAM), y por la fusión de los solares No. 4,6 y excedente; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-049-O, de fecha agosto 17 de 2023, la Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención verifica que registra valores cancelados por impuestos prediales y otros.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0378-2023, de agosto 22 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **"1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Oliver Arsenio Arellano Moncayo, consta como propietario del solar No. 4 y 6, de la manzana C, del sector Dunas Municipales del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada en sitio por la Dirección de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 4 y 6 de la manzana C del sector Dunas Municipales del cantón Salinas, tiene un área de 512,78 m² mayor al área descrita en la escritura pública, originándose un excedente de 28,78 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica, y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 4 y 6 de la manzana No. C del sector Dunas Municipales del cantón Salinas, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 4. Cumplido el acto administrativo de regularización de excedente bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar las láminas LV-006/2023 SALINAS y LF-006/2023 SALINAS donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar No. 4 y 6 de la manzana C del sector Dunas Municipales del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos planos y resoluciones de concejo deberán ser protocolizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas,**

así como su anotación en el catastro municipal."

QUE, mediante Oficio No. 074-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha agosto 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **"1. Una vez culminada con el trámite Administrativo de Regularización de excedente se propone al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar las láminas LV-006/2023 SALINAS y LF-006/2023 SALINAS, donde consta la fusión y el fraccionamiento del solar No. 4 y 6 de la manzana C del sector Dunas Municipales del cantón Salinas; cuyos linderos, mensuras y áreas constan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los planos y resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."**

QUE, mediante Resolución ETAM No. 04-GADMS-S-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, se autorizó la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE de los solares No. 4 y 6, de la manzana C, del sector Dunas Municipales, de esta jurisdicción cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de Medición ETAM, de conformidad con lo que determina la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas; y se adjudicó al señor OLIVER ARSENIO ARELLANO MONCAYO, el excedente de los solares No. 4 y 6, de la manzana C, del sector Dunas Municipales, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la Lámina LR-006/2023 SALINAS, según así lo refiere la Dirección

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR No. 4-6, DE LA MANZANA C SECTOR DUNAS MUNICIPALES

NORTE:	Calle pública	con	0,88 m.
SUR :	Solar # 8	con	0,88 m.
ESTE:	Calle pública	con	32,80 m.
OESTE:	Solares # 4 y 6	con	32,84 m.
AREA :	28,78 m ²		





de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0378-2023, de agosto 22 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LV-006/2023 SALINAS**, indicando la Fusión de los solares No. 4-6, y excedente, de la manzana C, del sector Cdma. Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas; según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES 4 y 6 y EXCEDENTE DE LA MANZANA C CDMA. LAS DUNAS MUNICIPALES

NORTE: Solar # 3 + Calle pública	con	12,10 + 11,93 m.
SUR: Solares # 7 y 8	con	1,75 + 22,00 m.
ESTE: Calle pública	con	32,80 m.
OESTE: Solares # 7+5+3	con	0,20 + 9,60 + 23,50 m.
AREA:		512,78 m2

Artículo 3.- APROBAR el Plano **LF-006/2023 SALINAS**, que contiene el Fraccionamiento del solar No. 4-6, y excedente, de la manzana C, del sector Cdma. Las Dunas Municipales, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas; quedando en fracciones No. 4-6-A y excedente; 4-6-B y excedente; 4-6-C y excedente; según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 4-6-A y EXCEDENTE DE LA MANZANA C, CDMA. LAS DUNAS MUNICIPALES		LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 4-6-B y EXCEDENTE DE LA MANZANA C, CDMA. LAS DUNAS MUNICIPALES			
NORTE: Calle pública	con	11,93 m.	NORTE: Fracción 4-6-A y excedente	con	11,97 m.
SUR: Fracción 4-6-B y excedente	con	11,97 m.	SUR: Fracción 4-6-C y excedente	con	12,04 m.
ESTE: Calle pública	con	11,63 m.	ESTE: Calle pública	con	11,36 m.
OESTE: Solar # 3	con	12,25 m.	OESTE: Solar # 3	con	11,25 m.
AREA:		142,42 m2.	AREA:		135,64 m2

Artículo 4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 5.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 25 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

